

## AUTO

### POR MEDIO DEL CUAL SE ORDENA UN ARCHIVO

LA JEFE DE LA OFICINA DE LICENCIAS Y PERMISOS AMBIENTALES DE LA  
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LAS CUENCAS DE LOS RÍOS  
NEGRO Y NARE "CORNARE",

En uso de sus atribuciones legales, estatutarias, funcionales y

Que la Corporación Autónoma Regional de la Cuencas de los Ríos Negro y Nare, "CORNARE", le fue asignado el manejo, administración y fomento de los recursos naturales renovables dentro del territorio de su jurisdicción.

Que la Ley 99 de 1993, dispone que las Corporaciones Autónomas regionales ejercerán funciones de máxima autoridad ambiental en el área de su jurisdicción, y por lo tanto, podrán imponer y ejecutar medidas de policía y las sanciones previstas en la ley en caso de violación de las normas sobre protección ambiental y manejo de los recursos naturales renovables.

### ANTECEDENTES

Que a través de la Resolución con radicado N° 112-3998-2015 del 26 de agosto de 2015, se otorgó por el término de dos (2) años, un Permiso de Estudio de Recurso Hídrico sobre el Río San Miguel, a la empresa LATINOAMERICANA DE CONSTRUCCIONES – LATINCO S.A, con NIT 800.233.881-4, para llevar a cabo estudios sobre el recurso hídrico, identificando su potencial para la proyección de obras para su futuro aprovechamiento en el sector hidroeléctrico, en el siguiente polígono:

Puntos	x	y
1	902600	1167400
2	906470	1162600
3	905370	1161530
4	901500	1166380

Que revisado el expediente 056602522056 contentivo del referido Permiso de Estudio, fue posible establecer que este ya se encuentra vencido, razón por la cual, se procederá a ordenar el archivo del expediente.

### FUNDAMENTOS JURIDICOS

Que la Constitución Política de Colombia, en su Artículo 79 establece: "Todas las personas tienen derecho a gozar de un Ambiente sano" y en el artículo 80, consagra que "El Estado planificará el manejo y aprovechamiento de los recursos naturales, para garantizar su desarrollo sostenible, su conservación, restauración o sustitución, además, deberá prevenir y controlar los factores de deterioro ambiental, imponer las sanciones legales y exigir la reparación de los daños causados".

Que el Código de Recursos Naturales Renovables y de Protección al Medio Ambiente Decreto - Ley 2811 de 1974, consagra en su Artículo 1°: "El Ambiente es patrimonio común. El Estado y los particulares deben participar en su preservación y manejo, que son de utilidad pública e interés social".

Que el Decreto Ley 2811 de 1974, consagró en su artículo 56 que, podrá otorgarse permiso para el estudio de recursos naturales cuyo propósito sea proyectar obras o trabajos para su futuro aprovechamiento. El permiso podrá versar, incluso, sobre bienes de uso ya concedido, en cuanto se trate de otro distinto del que pretenda hacer quien lo solicita y siempre que los estudios no perturben el uso ya concedido.

Estos permisos podrán tener duración hasta de dos años, según la índole de los estudios.

Los titulares tendrán prioridad sobre otros solicitantes de concesión, mientras esté vigente el permiso de estudio y, así mismo, tendrán exclusividad para hacer los estudios mientras dure el permiso.

### CONSIDERACIONES PARA DECIDIR

La Resolución con radicado N° 112-3998-2015 del 26 de agosto de 2015, otorgó por el término de dos (2) años un Permiso de Estudio de Recurso Hídrico, el cual, a la fecha, ya se encuentra vencido, razón por la cual se procederá a ordenar a la Unidad de Gestión Documental, el archivo definitivo del expediente.

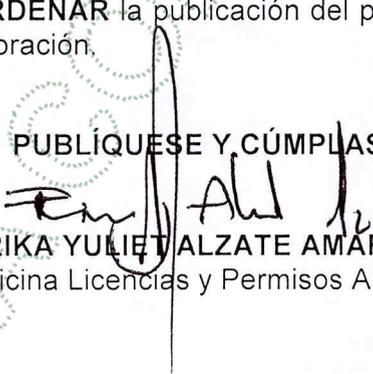
### DISPONE

**ARTÍCULO PRIMERO: ORDENAR** el ARCHIVO del expediente 056602522056, de acuerdo a lo expuesto en la parte considerativa del presente acto administrativo.

**ARTÍCULO SEGUNDO: CONTRA** el presente acto administrativo, no procede recurso alguno.

**ARTÍCULO TERCERO: ORDENAR** la publicación del presente acto administrativo, en el Boletín Oficial de la Corporación.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

  
**ÉRIKA YULIET ALZATE AMARILES**  
Jefe Oficina Licencias y Permisos Ambientales

Expediente: **056602522056.**

Fecha: 8 de mayo de 2023.

Proyectó: Óscar Fernando Tamayo Zuluaga/Daniela Cardona.

V.B.: Sandra Peña Hernández/Abogada especializada.

Dependencia: Oficina de Licencias y Permisos Ambientales.